

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DOCUMENTO  
17 DIC 2020  
TOTALMENTE TRAMITADO

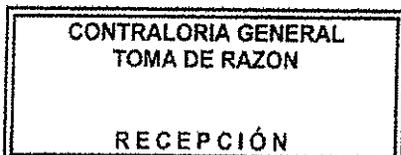
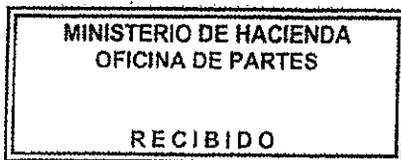
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION JURIDICA  
Expte. 022VPP645560  
FNB/MGC/MK/MGC.-



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A "INMOBILIARIA CIUDAD DEL NORTE S.A."

SANTIAGO, -1 JUN 2020

N° 12 /.- VISTOS:



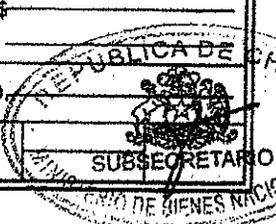
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_



Estos antecedentes; el Oficio Ord. N° SE02-5928-2019 de 24 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 54 de 4 de febrero de 2020, de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 20 de diciembre de 2019; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 336 de 30 de junio de 2017; el Decreto (Exento) N° 496 de 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales mediante Oficio Ord. GABM. N° 49 de 14 de febrero de 2020, de su Asesora de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 496 de 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declaró prescindible el inmueble que en él se indicó, ubicado en la comuna de Antofagasta, provincia y Región de Antofagasta, y se autorizó su enajenación en propuesta pública de acuerdo a las Bases Tipo "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas por el D.S. N° 77 de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que de conformidad a lo señalado en las Bases y en los avisos publicados en el Diario "El Mercurio" de circulación nacional y "El Mercurio de Antofagasta" de circulación regional, ambos del día 22 de noviembre de 2019, la apertura y recepción de las ofertas para el inmueble fiscal ubicado en la Región de Antofagasta, se verificó el día 20 de diciembre de 2019, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

Que en el día y horas señalados en los avisos, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, designada al efecto, procedió a la apertura de la propuesta pública aludida, presentándose una sola oferta respecto del inmueble fiscal ubicado entre calle Oficina San Gregorio y Avenida Edmundo Pérez Zujovic, Sector La Chimba Baja, comuna Antofagasta, según consta en la respectiva Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.



Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

Que habiendo revisado y evaluado los antecedentes de la oferta, la División de Bienes Nacionales ha informado que la oferta presentada por "Inmobiliaria Ciudad del Norte S.A.", cumple con los requisitos establecidos en las Bases, proponiendo adjudicar el inmueble fiscal ya referido a la sociedad mencionada, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado.

**D E C R E T O :**

I.- **Adjudicase** la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorízase la transferencia en venta a "INMOBILIARIA CIUDAD DEL NORTE S.A.", R.U.T. N° 96.976.080-0, domiciliada en Avenida Presidente Riesco N° 5335, Piso 19, comuna de Las Condes, el inmueble fiscal ubicado entre Calle Oficina San Gregorio y Avenida Edmundo Pérez Zujovic, Sector Chimba Baja, comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 16280-2; amparado por inscripción global a nombre del Fisco a fojas 3509 vta. N° 3776, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014; singularizado en el Plano N° 02101-8.868-C.U.; I.D. Catastral N° 948730; de una superficie de 2.599,87 m<sup>2</sup>. (Dos mil quinientos noventa y nueve coma ochenta y siete metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

- NORTE** : Calle Oficina San Gregorio, en trazo AB de 35,00 metros.
- ESTE** : Propiedad Particular Inmobiliaria Ciudad del Norte S.A., en trazo BC de 92,05 metros y en trazo CD de 14,43 metros.
- OESTE** : Calle Local Av. Edmundo Pérez Zujovic, en trazo DE de 40,68 metros y Propiedad Particular Inmobiliaria Ciudad del Norte S.A., en trazo EA de 64,01 metros.

Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que complementa el Plano N° 02101-8.868-C.U., forma parte integrante de presente decreto.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de U.F. 31.102 (Treinta y un mil ciento dos Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- 3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre de la adjudicataria en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.



---

**TOMADO RAZÓN**  
Fecha : 17/12/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

---

- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial antes citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) En el evento que no se pague el precio de la compraventa, y/o no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado para ello en el presente decreto, o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía no endosable en unidades de fomento N° 507616, del Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 20 de diciembre de 2019, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 3.109,4 con fecha de vencimiento al 14 de noviembre de 2020.
- 7) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la sociedad adjudicataria, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre, y copia del Certificado de Archivo de Plano, emitidos por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, dentro del plazo de **30 (treinta)** días hábiles desde la fecha de dicha inscripción. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta.

El monto de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 17/12/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

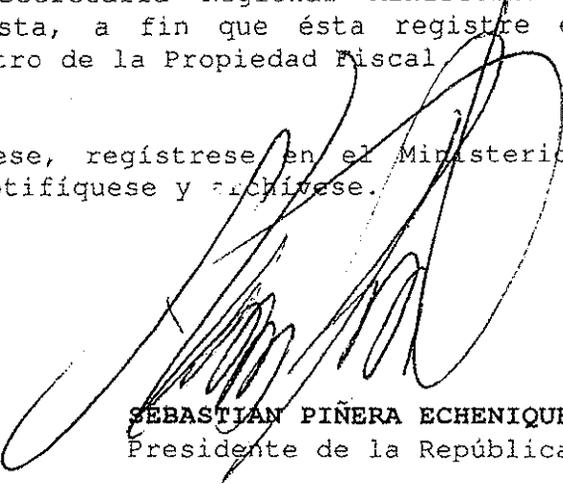
- 8) El adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 9) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.
- 10) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 11) Facúltase al Ministro de Bienes Nacionales, para que bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", autorice por motivos fundados, nuevos plazos que sean necesarios para suscribir la escritura pública de compraventa, en el evento que ésta no se haya suscrito dentro del plazo establecido para el efecto. Dicha petición deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo original.
- 12) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 13) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad del adjudicatario su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.
- 14) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.
- 15) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 16) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el adjudicatario deberá inscribir el inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente dentro de los **30 (treinta)** días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina correspondiente.



FORMADO RAZÓN  
Fecha : 17/12/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

- 17) El adjudicatario, a su costo, deberá requerir de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, copia autorizada del plano que singulariza el inmueble que se le transfiere, a fin que junto con la solicitud de inscripción de dominio del mismo, solicite en el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo de dicho plano.
  
- 18) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, el adjudicatario deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio y una copia del Certificado de archivo del plano que singulariza el inmueble que se le transfiere, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, notifíquese y archívese.



SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE  
Presidente de la República



*Julio Isamit Díaz*  
MINISTRO JULIO ISAMIT DÍAZ  
Ministro de Bienes Nacionales



DISTRIBUCIÓN:  
SUBSECRETARÍA REG. Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.  
Bs. Nac.  
Div. de Catastro.  
- Depto. Enaj. Bs.  
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.  
- Unidad de Catastro Regional  
- Estadística.  
- U. Decretos.  
- Of. de Partes/Archivo.



---

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 17/12/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

---